Proceso	:	EJECUTIVO A CONTINUACION
Radicado	:	2017 – 00369 - 00
Demandante	:	GRUPO RESIDENCIALPARK 200.
Demandado	:	**GRUPO DOMUS S.A.S.**

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder.,24 de julio de 2023.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1. Encontrándose debidamente notificada la parte demandada del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, y vencido el término de traslado de la excepción de mérito propuesta, sería del caso convocar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia integral de los artículos 372 y 373 del C.G.P.; sin embargo, observa el Despacho que las pruebas documentales obrantes en el proceso ejecutivo, son suficientes para resolver el litigio, sin que sea necesario la práctica de pruebas adicionales como interrogatorios de parte y/o testimoniales, pues el punto de debate es exclusivamente jurídico, atendiendo al hecho que la única excepción corresponde a la denominada **PAGO**.

2. Así las cosas, considera el Despacho innecesario citar a la audiencia integral de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., y en lugar de ello se procederá a proferir sentencia anticipada conforme al numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

3. En consecuencia, el Despacho profiere el siguiente decreto de pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. **PRUEBA DOCUMENTALES** se decretan como pruebas documentales las allegadas al proceso con el escrito de demanda

1.1. Copia de la escritura pública No. 4998 otorgada el 15 de diciembre de 2016 en la Notaría Segunda de Bucaramanga mediante la cual se protocolizó el acta de entrega No. 1874 del 13 de diciembre de 2016, la cual reposa en el expediente, aportada por la parte demandada en la contestación de la demanda, folio 452 a 464 PDF del Tomo III del C01Principal1.

1.2. Escritura pública No. 1897 otorgada el 6 de mayo de 2015 en la Notaría Segunda de Bucaramanga y que reposa en el expediente, habiendo sido aportada por la parte demandante en el escrito de la demanda, folio 212 a 229 PDF del Tomo I del C01Principal1.

1.3. Consulta en el índice de propietarios de la Superintendencia de Notariado y Registro en el que consta que el Grupo Domus S.A.S. no tiene propiedades en el C.R. Park 200 P.H., folio 9 a 12 PDF del numeral 19 del C01EjecucionSentencia.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES se decretan como pruebas documentales las allegadas al proceso con el escrito de contestación de la demanda

Se decretan las solicitadas en el escrito de contestación de demanda:

1.1. Carta emitida por GRUPO DOMUS S.A.S con referencia: “Cumplimiento de la sentencia del 08 de noviembre de 2022 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga. Sala Civil – Familia” de fecha 15 de diciembre de 2022, folio 8 a 10 PDF del numeral 07 del C01EjecucionSentencia.

1.2. Plano aprobado de fecha 10 de Octubre 2014, Planta Urbana General Primer Piso, folio 11 PDF del numeral 07 del C01EjecucionSentencia.

1.3. Plano aprobado de fecha 07 de abril de 2016, Planta Sótano N-300, folio 12 PDF del numeral 07 del C01EjecucionSentencia.

1.4. Comunicación formal de entrega de los parqueadores identificado con números 41,42,87 y 116 por parte de GRUPO DOMUS S.A.S hacía el CONJUNTO RESIDENCIAL PARK 200 PH de fecha 24 de abril de 2023. folio 13 PDF del numeral 07 del C01EjecucionSentencia.

1.5. Acta de la sentencia de segunda instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga de fecha 08 de noviembre de 2022 dentro del expediente con RAD- - 2017-00369-02. folio 15 a 17 PDF del numeral 07 del C01EjecucionSentencia.

4. En virtud del Numeral 2° del artículo 278 del C. G. del P., ejecutoriado el presente proveído ingrese el proceso al Despacho para proferir la sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE.

JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfaf8784fcbbf4235ae37dfc043ec093cf2e43aaa73095489e784c31e581f145**
Documento generado en 24/07/2023 03:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica